

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**
cpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente 2020-0365 - Secuencia 18234 del 03/07/2020

El Juzgado luego de estudiar las pretensiones de la demanda y de revisar los documentos anexos a ella, ha determinado **NEGAR** el mandamiento de pago requerido, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

2.- Luego de revisar los anexos, se extrae que la demanda no se sustenta con un título valor ni ejecutivo que cumpla con las exigencias del precitado artículo 422, es por ello que al encontrar sin motivación la ejecución pretendida, no le queda más al Despacho que denegar la orden de pago solicitada.

3.- No se diga que tal discriminación aparece en la demanda y/o escrito de subsanación, ya que tal libelo introductorio, no es el documento que constituya el título ejecutivo.

Como consecuencia de lo anterior, se **DENIEGA** el mandamiento de pago solicitado y en su lugar, se hará entrega de los anexos, a quien los aportó, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

PROCESO 11001400307320200036500
De: RV INMOBILIARIA S.A. Vs. JOHN ANDERSON BONILLA CORTES, ELVIA BENILDA CORTES BRICEÑO
NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO.

Firmado Por:

MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: d313214c22ef53ae6a3e8489fe33cc0e3da2b5ff1fa70089531305fe56d0d784
Documento generado en 27/07/2020 09:03:50 a.m.*